

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"CIGALOUN CIA. LTDA."

CUANTIA: \$2.500,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE,
ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO**
SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento de
la presente escritura, los señores: **OLIVIA SONIA BAINE,** con cedula de
identidad **Nro. 010659103-5,** de estado civil casada; mayor de edad, de
nacionalidad Francesa, **BLANCA LUCIA BERMEO ORELLANA,** con
cedula de identidad **Nro.010287087-0,** estado civil soltera, mayor de edad,
de nacionalidad ecuatoriana; **DIEGO PATRICIO CANDO BERMEO,** con
cedula de identidad Nro. 010332862-1, de estado civil casado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana; **MICHEL BAINE,** con pasaporte

Nro.04BK74627, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad Francesa; los tres primeros domiciliado en el cantón Cuenca provincia del Azuay, y el último domiciliado en Francia, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **OLIVIA SONIA BAINE**, con cedula de identidad Nro. 010659103-5; de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad Francesa, **BLANCA LUCIA BERMEO ORELLANA**, con cedula de identidad Nro.010287087-0, estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; **DIEGO PATRICIO CANDO BERMEO**, con cedula de identidad Nro. 010332862-1, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; **MICHEL BAINE**, con pasaporte Nro.04BK74627, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad Francesa; los tres primeros domiciliado en el cantón Cuenca provincia del Azuay, y el último domiciliado en Francia. Declaran que es voluntad constituir una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador, y por los

estatutos que se indica a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA De RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de: "CIGALOUN CIA. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en las calles Honorato Vázquez 7-80 de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.- sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en otras ciudades del país. **ARTÍCULO**

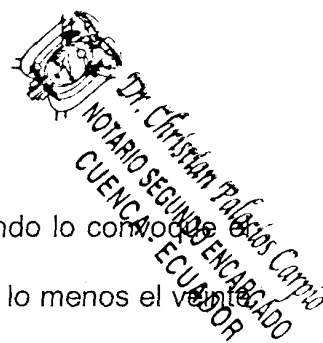
SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de VEINTE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil sin perjuicio de que se pueda restringir o prorrogar este plazo de conformidad con la ley,

ARTÍCULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social de proveer de los servicios de hospedaje, bebidas y alimentación, así como también podrá celebrar todo tipo de actos, contratos, acuerdos, relacionados con el comercio en general. **ARTICULO CUARTO:** El capital de la compañía es de

DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, (\$2500.00), divididos en dos mil quinientas participaciones del valor de un

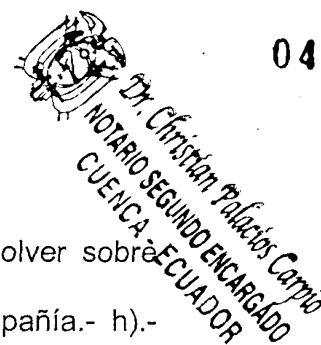
dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:** Cada participación tendrá derecho a un voto en la Junta General; a participar en las utilidades, y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, el que contendrá necesariamente el carácter de no negociable, y el número de participaciones que le corresponde.

ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico comenzará el día primero de enero de cada año, y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Socios, conocerá y aprobará las cuentas de pérdidas y ganancias, que serán presentadas con la oportunidad debida por el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria, resolverá sobre la propuesta del reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía, así como sobre la formación obligatoria de la Reserva Legal, de conformidad con la ley. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, que es su máxima autoridad, y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por éstos Estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará debidamente constituida en primera convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados ocho días de la primera y no más de treinta días de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación de



ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo comunique el Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. Sin embargo y en cualquier tiempo, sin previa convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando se encuentre presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, del particular se dejara constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las convocatorias a la Junta General de Socios, serán hechas mediante notificación escrita por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse, se señalará el día y la hora de la Junta y sólo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada, deberá señalarse el lugar en el que se realizará la Junta. Para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la ley o estos Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derechos a voto en relación a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho

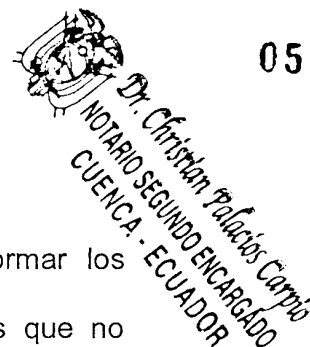
de conformidad con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A la Junta General, los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación puede ser legal o convencional, esta última se conferirá mediante comunicación escrita al Presidente de la Compañía, y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la presidirá su Presidente o quién lo subroge, y a falta de ambos la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo de estimarse necesario, designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General es el máximo organismo administrativo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a).- Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, así como para fijar sus remuneraciones.- b).- Aprobar las cuentas y balances que presentará el Gerente General.- c).- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades anuales.- d).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e).- Autorizar la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- f).- Decidir acerca del aumento o disminución



del Capital Social y la prórroga del contrato social.- g).- Resolver sobre gravámenes o enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- h).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- i).- Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías o estos estatutos.- j).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- k).- Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.- l).- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- ll).- Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señale la ley y estos estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, tendrá también funciones de carácter social, financiero y administrativo dentro de la compañía.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Son sus principales atribuciones: 1).- Convocar y presidir la Junta General de Socios. 2).- Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General y suscribir obligaciones en forma conjunta con éste cuando las obligaciones superen los diez salarios mínimos vitales generales. 3).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General.- 4).- Presentar a

la Junta General conjuntamente con el Gerente General el informe anual de las actividades realizadas.- 5).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación.- 6).- Reemplazar en las funciones del Gerente General de la compañía en caso de ausencia o impedimento de éste.- y, 7).- Las demás que sean concedidas por la Ley o los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Gerente General será designado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser socio de la compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1).- Ejercer la representación legal, Judicial o extrajudicialmente de la empresa.- Administrar sus bienes, instalaciones y negocios; ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, jurídicas, suscribir toda obligación, y en forma conjunta con el Presidente o el Vicepresidente, cuando las obligaciones superen los diez salarios mínimos vitales generales.- 2).- Manejar los fondos de caja chica en forma libre, la misma que no será superior a los veinte salarios mínimos vitales generales.- 3).- Cumplir y hacer cumplir con los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General.- 4).- Establecer y dirigir las políticas de comercio e inversiones y en general las actividades de la compañía.- 5).- Presentar a la Junta General conjuntamente con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual.- 6).- Proponer a la



Junta General el destino de las utilidades.- 7).- Dictar y reformar los reglamentos de la compañía.- 8).- Realizar todas las gestiones que no estuvieron indicados en estos estatutos, pero que son inherentes a sus funciones de Gerente General.- 9).- Dirigir las labores del personal.- 10).- Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el Balance General y además documentos que la Ley exige.- 11).- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- 12).- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación, y.- 13).- Las demás que le corresponda por la Ley o por estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido Vicepresidente, no se requiere ser socio de la Empresa.- Sus atribuciones son: 1).- Reemplazar al Presidente de la Compañía, cuando éste no pueda actuar por ausencia o impedimento.- 2).- Coordinar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía que superen los diez salarios mínimos vitales y cuando no lo hubiere hecho el Presidente, y.- 3).- Los demás que le corresponda por Ley o por estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La disolución de la Compañía, tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General de la forma prevista en la ley y por estos Estatutos, o por

las causales establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO:**

En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quién tendrá las facultades establecidas por la ley.- Actuará de común acuerdo con la Junta General, para la liquidación de la compañía. **CLAUSULA TERCERA:**

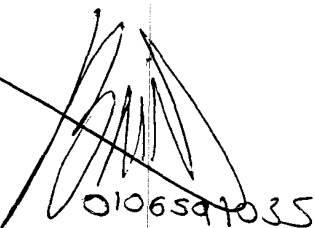
DECLARACIONES: EL capital social de la compañía a sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE
BLANCA LUCIA BERMEO ORELLANA		\$50	2%
DIEGO PATRICIO CANDO BERMEO		\$325	13%
OLIVIA SONIA BAINE		\$850	34%
MICHEL BAINE		\$1275	51%
TOTAL		\$2500	100%

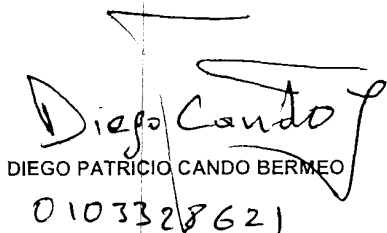
CLAUSULA CUARTA: EL aporte en numerario de los socios ha sido depositado en el Banco de Guayaquil / de ésta ciudad, de conformidad con el certificado de depósito de integración de capital, que se adjunta como documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA:** Los comparecientes autorizan a la Señora OLIVIA SONIA BAINE para que, con el asesoramiento de un Abogado de ser necesario realice todos los trámites para el perfeccionamiento y legalización de la presente constitución, así como

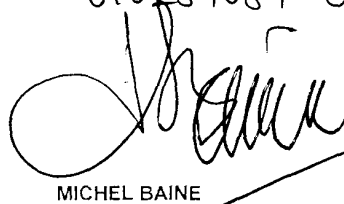
Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

también para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas necesarias y las de estilo, para la completa validez y perfeccionamiento de la escritura a celebrarse. **ATENTAMENTE. DOCTORA MARIANA SALINAS VAZQUEZ, MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


0106594035
OLIVIA SONIA BAINE

Blanca Bermeo
BLANCA LUCIA BERMEO ORELLANA
010287087-0


DIEGO PATRICIO CANDO BERMEO
0103328621


MICHEL BAINE

04 BK 746 27 3
Pasporh


11

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL

Dr. Christian Palacios Carrillo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 13 de Agosto del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "CIGALOUN CIA. LTDA". La cantidad de US. 2500 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. BLANCA LUCIA BERMERO ORELLANA	USD 50.00
2. DIEGO PATRICIO CANDO BERMEO	USD 325.00
3. OLIVIA SONIA BAINE	USD 850.00
4. MICHAEL BAINE	USD 1275.00
TOTAL	USD 2500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

ING. GUSTAVO JACOME A.
GERENTE DE SUCURSALES Y AGENCIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 010659103-5

APellidos y Nombres: **BAINÉ CANDO OLIVIA SONIA**

Lugar de Nacimiento: **Francia Cannes (Alpes Marítimos)**

Fecha de Nacimiento: **1980-10-30**

Nacionalidad: **FRANCESA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **CASADA**

Edison Rolando Cando Bermeo




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: **BAINÉ MICHEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **BAINÉ CORINNE**

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2013-05-22**

Fecha de Expiración: **2023-05-22**

Director General: *[Signature]*

Cedulado: *[Signature]*

Notario Segundo Encargado: *[Signature]*

CUENCA

08

00706037

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010287087-0

Bermeo Orellana Blanca Lucía

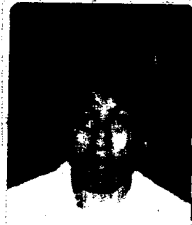
Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY/PAUTE/PAUTE 1969**

REG. CIVIL: **001-0044 00128 F**

Sexo: **F**

Fecha de Inscripción: **1969**

Blanca Bermeo



ECUATORIANA***** V433V4B22

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

SECUNDARIA

Luis Bermeo

Martana Orellana

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 15/09/2003**

Fecha de Caducidad: **15/09/2015**

Forma No. **REN 0223313**

Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010332862-1

Cando Bermeo Diego Patricio

Lugar y Fecha de Expedición: **AZUAY/CUENCA/BANDOS 15 OCTUBRE 1976**

REG. CIVIL: **001-0351 00351 M**

Sexo: **M**

Fecha de Inscripción: **1976**

Diego Cando



ECUATORIANA***** V434313242

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **CASADA**

SECUNDARIA

Alissa Fish Ndstas

Holger Arnulfo Cando Chacon

Mercedes Aleonsina Bermeo

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 19/04/2011**

Fecha de Caducidad: **19/04/2023**

Forma No. **REN 3872129**



PULGAR DERECHO

03

Domicile, observations / Residence, observations (11) (Voir page 36)

Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport / Páginá reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Forbeholdt de pasudstedende myndigheder / Amtliche Vermerke / Προορίζεται για τις αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Pages reserved for issuing authorities / Leathanaigh in áiríne de údaráis eisiúnda / Páginá riservata all'autorità / Opmerkingen van bevoegde instanties / Páginá reservada as entidades competentes para emitir o passaporte / Varuttu passinantoviranomaissille / Forbeholdet uforlånende myndighet.

Signature du titulaire / Holder's signature (TO)

W. H. H. H.

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

Type/Type

Code du pays / Country code

Passport n° / Passport no

P

FRA

04BK74627

Norm/Surrogate (1)

BAINÉ
Prenoms/Given names (2)

Michel
Nationalité/Nationality (3)

Française

Sexe/Sex (5) Taille/Height (12) Couleur des yeux/Colour of eyes (13)

Date de naissance / Date of birth: _____

M 1.83 m Maroon

13-02-1955

TAOURIRT (MAR)

Date de délivrance / Date of issue (7)

ORIGIN (MAR)
 Authorize/Authority (9)

18-01-2005

P/LE PREFET DES BOUCHES DU
RHONE - F. BERTAINA

17-01-2015

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE - RÉPUBLIQUE FRANÇAISE - RÉPUBLIQUE FRANÇAISE - RÉPUBLIQUE FRANÇAISE RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

[illegible]

04BK746273FRA5502130M1501179<<<<<<<<<<<<<06

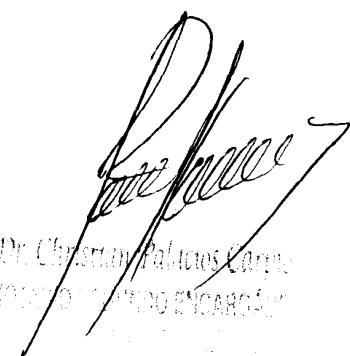


HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUI CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carrillo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0787 de fecha 29 de Agosto del
2013. Cuenca, 02 de Septiembre de 2013.



Dr. Christian Palacios Carrón
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica

TRÁMITE NÚMERO: 11427

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO	8565
FECHA DE INSCRIPCIÓN	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	650
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0106591035	BAINE CANDO OLIVIA SONIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102870870	BERMEO ORELLANA BLANCA LUCIA	Cuenca	SOCIO	Soltero
04BK74627	BAINE MICHEL	No Determinado	SOCIO	No Determinado
0103328621	CANDO BERMEO DIEGO PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA	15/08/2013
NOTARIA	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN	CUENCA
N° RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0787
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	VICTOR BARROS PONTON (INTENDENTE SUBROGANTE)
PLAZO	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CIGALOUN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2500,00

Página 1 de 2



N° 061667

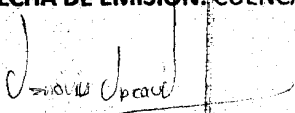
IMP. IGM. 00

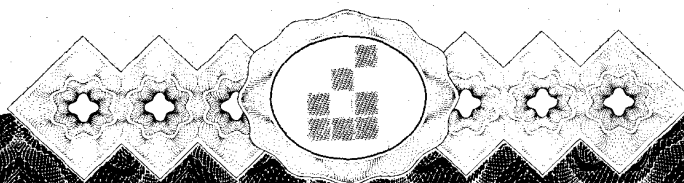
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2000

Cuenca, 15 de mayo de 2014

Señor Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la "**CIGALOUN CIA. LTDA.**" ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Re
Rip.

Firma	
Nombre	Olivia Baine
C.I.	0106591035
Fecha	06/02/2014
Función	Gerente